

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE EN COMPENSACIÓN POR LA INVERSIÓN MUNICIPAL REALIZADA POR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE LA UMHE, PARA IMPULSAR ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE LA CAPITALIDAD VERDE EUROPEA 2030**

En Elche, a 6 de octubre de 2022

**REUNIDOS**

*Generalitat*

**De una parte**, D. XIMO PUIG Y FERRER, actuando en nombre y representación de la Generalitat Valenciana en calidad de President de la Generalitat, domiciliada en Plaza Manises s/n, con facultades para este acto en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en materia de administración local, en virtud del artículo 2 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias (en adelante, "la GENERALITAT").

**De otra parte**, D. CARLOS GONZÁLEZ SERNA, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche en su calidad de Alcalde, domiciliado en Plaza de Baix, 1, con facultades para este acto al amparo del artículo 124.4 a) y c) de la Ley 7/185 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local (en adelante, "el AYUNTAMIENTO").

*de*

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Las Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo de Colaboración (en adelante, el "Protocolo") en la representación que ostentan, y en su virtud

## EXPONEN

I.- Que la Generalitat Valenciana actúa en el ejercicio de sus competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en materia de administración local, en virtud del artículo 2 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

II.-Que el Ayuntamiento de Elche actúa en el ejercicio de sus competencias propias en materia de urbanismo, espacios verdes y medio ambiente, transporte, gestión de residuos, equipamientos culturales y deportivos, infraestructuras viarias y movilidad, conservación del patrimonio histórico, etc. de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

III.-Que **el AYUNTAMIENTO ha transmitido a la GENERALITAT el esfuerzo económico que significó la publicación de la Ley 2/1996 de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se creó la Universidad Miguel Hernández de Elche.** Dicha ley fue el final de un proceso que hizo realidad una infraestructura formativa de primera magnitud en la ciudad de Elche, dando solución al problema existente de masificación del único campus universitario existente, en ese momento en Alicante, y que permitió la implantación de un modelo multicampus (Elche, Altea, Orihuela y Sant Joan d'Alacant), así como la descentralización del acceso a la educación superior en la provincia de Alicante.

El Ayuntamiento de Elche se hizo cargo del coste de la adquisición del suelo necesario para el asentamiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche y cedió los terrenos a la Generalitat y posteriormente a la citada Universidad.

IV. Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra inmerso en un proceso de transformación urbana fundamentado en la introducción efectiva del concepto de sostenibilidad en el desarrollo del municipio en términos económicos, sociales, territoriales y medioambientales y que es la razón de la candidatura de Elche a la Capital Verde Europea 2030.

V. Que **la GENERALITAT es consciente de los esfuerzos económicos llevados a cabo por el municipio de Elche para la implantación de la Universidad de Miguel Hernández, valorados en 43 millones de euros, y es su deseo impulsar los mecanismos que resulten viables para una compensación financiera que reviertan en beneficio de los ilicitanos y las ilicitanas,** dentro de la legislación aplicable.

VI.- Que para la GENERALITAT el principio de la sostenibilidad ambiental, social y económica es un propósito estratégico y un valor compartido con las políticas municipales planteadas por el municipio de Elche para la promoción y la potenciación del desarrollo sostenible, el progreso social, el crecimiento económico, la prosperidad urbana, la salud y el bienestar personal, y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en Elche.

VII.- Que es deseo de las Partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, redundará en beneficio de los ilicitanos y las ilicitanas, al posibilitar la consecución de las políticas municipales en la ciudad de Elche en el marco de los programas y acciones a emprender por las Partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIII.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones y otras partes suscriptoras podrán expresar su voluntad de actuar con un objetivo común mediante Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de contenido general, quedando excluidos de la consideración de convenios a los efectos de la citada Ley siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles

IX.- Que en base a los motivos expuestos las Partes expresan su voluntad para actuar con el objetivo común de impulsar las actuaciones, análisis y/o estudios necesarios en relación con la colaboración que resulte alcanzable que posibilite el desarrollo de las infraestructuras en el municipio en el marco de la candidatura de la Capitalidad Verde Europea de Elche, dentro de la Estrategia Elx2030.

Por todo lo expuesto, las Partes consideran de interés establecer un Protocolo con el fin de identificar y adoptar las medidas que contribuyan a sentar las bases para llevar a buen fin tales objetivos, dentro del cumplimiento a la legalidad vigente.

Para ello, las Partes interesadas se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan formalizar el presente Protocolo que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de actuación entre las Partes, todo ello en aras al fin consistente de poder **compensar el esfuerzo económico del municipio de Elche mediante el impulso y la colaboración con la Generalitat en el desarrollo de las infraestructuras** que resulten viables en el marco de la candidatura de la Capitalidad Verde Europea de Elche.

### SEGUNDA.- Alcance del marco

Las Partes se comprometen a hacer los mejores esfuerzos para que se puedan establecer los acuerdos o convenios específicos de actuación que resulten necesarios, dentro de sus competencias y la legalidad vigente.

En el seno de este marco establecido, y de acuerdo con los fines indicados, el **ayuntamiento efectuará las gestiones que sean necesarias para el desarrollo de la candidatura de la Capitalidad Verde Europea de Elche y determinará el valor de los costes económicos que podría suponer la ejecución de las infraestructuras municipales a realizar en este proceso**, dentro del marco de las actuaciones desarrolladas de manera conjunta por la Generalitat y el Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento.

**La GENERALITAT se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO** a los efectos de posibilitar y facilitar los instrumentos o medios que el desarrollo de la candidatura de la Capitalidad Verde Europea de Elche demande **en cuánto a la ejecución de las infraestructuras que resultaren necesarias en este proceso**, y en atención a sus disponibilidades presupuestarias.

### TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Las Partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento, para el desarrollo, vigilancia y control del presente Protocolo, estableciendo en su caso cuáles serán sus miembros, funciones, y normas de funcionamiento.

#### **CUARTA.-Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Protocolo se harán preferentemente por escrito y se podrá entender que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante notificación electrónica a las direcciones siguientes, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios:

**GENERALITAT VALENCIANA  
PRESIDENCIA**

Plaza Manises s/n  
(Valencia)

Correo electrónico: [sec.pre@gva.es](mailto:sec.pre@gva.es)

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE  
ALCALDÍA**

Plaza de Baix, 1  
(Elche)

Correo electrónico: [alcaldia@elche.es](mailto:alcaldia@elche.es)

Cualquier modificación de las direcciones o personas a efectos de notificaciones deberá ser comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

#### **QUINTA.- Vigencia**

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una **vigencia de 4 años**. El Protocolo podrá prorrogarse previamente a su finalización por un periodo de hasta 4 años, debiendo las Partes acordarlo de forma expresa con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de expiración del mismo.

#### **SEXTA.- Extinción del Protocolo.**

Este Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) La voluntad de una de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con una antelación mínima de 15 días naturales.
- c) Por conclusión o finalización de la vigencia del mismo.

### **SÉPTIMA.- Conducta ética y cumplimiento**

Las Partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta empresarial, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.

Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las Partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Protocolo.

Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Protocolo.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del presente Protocolo.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Protocolo y facultará a la Parte afectada para la resolución del mismo.

### **OCTAVA.- Ley aplicable y resolución de conflictos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, este documento en su condición de Protocolo está excluido de la naturaleza de convenio a los efectos de la aplicación de la mencionada Ley.



Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas de forma amistosa entre las Partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Protocolo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**GENERALITAT VALENCIANA**

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE**